



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 8.964/02.-

Ref./SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-
S/Reclamo Adicional establecido por el artículo 74 de la Ley 643.-

T.I. :ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-

DICTAMEN Nº 1809/03 .-

Señor Secretario General:

Venidas nuevamente las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor manifiesta que :

- a) Tal como se explicará en el punto 2) de nuestro dictamen nro. 551/03 y lo expresado a fs. 39 y 40 por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Jurisdicción Presupuestaria en la que revisten los agentes del Canal 3 tiene cubierto el cupo máximo del Adicional Especial del art. 74 para el año 2003, por ello y de ser necesario tal bonificación deberá contemplarse la situación en los ejercicios presupuestarios futuros;
- b) Respecto al encuadre de las tareas como penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro el sistema establecido por los Decretos nros. 1237/83 y 810/02, sólo lo es a los fines de acceder al beneficio jubilatorio en otras condiciones y no como suplemento remuneratorio.-
- c) Atento lo expuesto y siendo la presentación formulada por la Asociación Trabajadores del Estado y los propios requirentes Sergio L. BODRATTO, Néstor CHAZARRETA, Jorge R. ARAYA, Ricardo JOFRE y Victor MORENO, corresponde aconsejar el dictado del acto administrativo que resuelva la petición, con expresa notificación posterior a ellos.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa;
AIC



27 NOV 2003

[Firma]
Dr. PABLO VITO LAIGLOIRE
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa